

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Valledupar, nueve (9) de diciembre del dos mil veinte (2020)

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DTE. BANCO DAVIVIENDA S.A.
DDO. JOSÉ MIGUEL REMOLINA MANZANO.
RAD. No. [20 001 31 03 001 2018 00307 00.](#)

Recibido memorial por el cual la parte ejecutante manifiesta que no se ha podido efectuar el secuestro sobre el bien inmueble gravado con la hipoteca, se le requiere para que aporte a este proceso las constancias pertinentes de lo que era de su cargo para la diligencia, tal como es la entrega del despacho comisorio al comisionado.

Por otro lado, toda vez que la Secretaría observó que por parte del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad se registró la recepción de un memorial en el Sistema de Información Judicial Siglo XXI, con el objeto de pedir un depósito judicial, memorial que no fue remitido a este Juzgado se requiere al Coordinador de esa dependencia para que aclare lo sucedido y ordene las correcciones a que hubiere lugar. **Concédanse cinco (5) días hábiles.** Comuníquese.

La parte demandante también deberá informar al Despacho si, en días recientes, interpuso una solicitud de entrega de depósitos judiciales con destino a este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - D.E.T.O. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020. ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETAVEGA.
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO



**La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. 72 el día 10 - dic - 2020

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA

S. C. P. C.